



023

ACUERDO NUMERO

22 NOV. 1996

Por medio del cual se hace un traslado presupuestal.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO :

Que en el Presupuesto de Funcionamiento de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA para la presente vigencia, es necesario hacer unos ajustes presupuestales en el CAPÍTULO DE TRANSFERENCIAS a través de un traslado;

Que según la Ley 224 de Diciembre 20 de 1995, y el Decreto 2350 de Diciembre 23 de 1995 por medio del cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 1996, el Presupuesto podrá modificarse a través de traslados presupuestales, mediante resolución suscrita por el Jefe del Organismo o por Acuerdos de sus Juntas Directivas;

ACUERDA :

ARTICULO PRIMERO :

Modificar el presupuesto general de funcionamiento asignado a la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA en la presente vigencia de 1996, conforme al siguiente detalle:

CONTRACREDITOS
SECCION 222200
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NUMERAL 3
TRANSFERENCIAS 146.797.000.

Artículo 022	Otras Transferencias	146.797.000.
Ordinal 0009	Otras Transferencias (Distribución Previo Concepto D.G.P.N.)	146.797.000.
Recurso 01	Recursos Ordinarios	146.797.000.
TOTAL CONTRACREDITOS		146.797.000.

ARTICULO SEGUNDO :

Con base en los recursos de que trata el Artículo anterior, efectuar los siguientes CREDITOS en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, para la vigencia fiscal de 1996, en la forma que sigue :

22 NOV. 1996

023

3305
56

Por medio del cual se hace un traslado presupuestal.

CREDITOS
SECCION 222200
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
NUMERAL 2

GASTOS GENERALES 146.797.000.

Artículo 001	Compra de Equipo	73.500.000.
Recurso 01	Recursos Ordinarios	73.500.000.

Artículo 002	Materiales y Suministros	18.497.000.
Recurso 01	Recursos Ordinarios	18.497.000.


Artículo 003	Mantenimiento	54.800.000.
Recurso 01	Recursos Ordinarios	54.800.000.
TOTAL OTROS CREDITOS		146.797.000.


ARTICULO TERCERO :

Según el Decreto 568 del 21 de Marzo de 1996, artículo 34, este Acuerdo del Consejo Superior por el cual se hace un traslado presupuestal requiere para su validez de la aprobación y refrendación por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, Dirección General del Presupuesto Nacional.

Cúmplase.

Dado en Pereira hoy : 22 NOV. 1996


JAIRO MELO ESCOBAR.
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA A.
Secretario